



EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DE FONVIVIENDA CONVOCA A LOS HOGARES MIGRANTES INTERESADOS EN ACCEDER AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A INSCRIBIRSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DISPUESTOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO

1. GENERALIDADES

El Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, en ejercicio de las facultades asignadas por el Decreto 1077 de 2015, invita a los hogares migrantes venezolanos que se encuentren en el **MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO**, **NORTE DE SANTANDER**, interesados en acceder a un subsidio familiar de vivienda en modalidad de arrendamiento, que se asignará a quienes cumplan con las condiciones dispuestas por la normativa vigente.

El subsidio que se pretende asignar, será de 0,6 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y se aplicará al canon mensual de arrendamiento por un periodo máximo de seis (6) meses. Los contratos de arrendamiento deberán ser suscritos o modificados con gestores inmobiliarios que se encuentren habilitados en el programa de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", a quienes se les consignará directamente el subsidio.

Las viviendas objeto de arrendamiento deberán estar ubicadas en el **MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO**, **NORTE DE SANTANDER**, el cual se encuentra dentro de aquellos que fueron objeto de focalización a través de la Resolución 271 de 2023 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Adicionalmente, según consta en acta del 18 de julio de 2023, los donantes y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, del listado presentado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, decidieron priorizar las convocatorias en once (11) municipios a saber: Tunja, Popayán, Barranquilla, Cúcuta, Villa del Rosario, Medellín, Bello, Bucaramanga, Cali, Riohacha y Maicao.

Así, los interesados en acceder al beneficio, deberán cumplir con los términos y condiciones señalados en la presente convocatoria, realizando su postulación a través de la plataforma web, debiendo cargar los documentos allí solicitados, para su posterior verificación por Fonvivienda o la persona que designe.





2. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

2.1. Número de subsidios para aplicar:

Fonvivienda, en el marco del fideicomiso constituido para el desarrollo del programa de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", cuenta con recursos de cooperación no retornables para asignar un total de ciento veinticinco (125) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de arrendamiento, para la vigencia 2024 en el MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER.

2.2. Entidad convocante y quien asigna el subsidio:

Fonvivienda, de acuerdo con el Decreto 555 de 2003, es un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y está adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

2.3. Destinatarios:

Son destinatarios de la presente convocatoria única y exclusivamente los hogares migrantes de origen venezolano que habiten en el **MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO**, **NORTE DE SANTANDER** y que consideren que cumplen con las condiciones de habilitación y posterior asignación del subsidio dispuestas en el Decreto 1077 de 2015.

Hogar migrante se define como, aquel conformado por una o más personas de nacionalidad venezolana que integren el mismo núcleo familiar, los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional y **cuyos miembros mayores de edad sean de la citada nacionalidad**, residan en Colombia y cuenten con cédula de extranjería vigente, Permiso Especial de Permanencia - PEP- vigente, o el instrumento que defina el Gobierno nacional.

Nota: la inscripción que realice el hogar migrante para la posible asignación del subsidio, solo define su habilitación o no para ser beneficiario, siendo necesario para la asignación, el cumplimiento de las condiciones dispuestas en el Decreto 1077 de 2015, motivo por el cual,





el hogar inscrito solo tiene una mera expectativa ante la posible asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento.

2.4. Criterios de priorización:

De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015 y atendiendo los criterios que fueron definidos por el **MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO**, **NORTE DE SANTANDER**, se deberán inscribir para su habilitación los hogares migrantes venezolanos interesados en acceder al subsidio, en las fechas dispuestas en la presente convocatoria y de acuerdo con el siguiente orden:

Fase	Criterios para la habilitación	
1ª fase	Hogares migrantes que presenten alguna de las siguientes condiciones¹: - Madres cabeza de hogar. - Adulto Mayor, es decir aquella que cuenta con 60 años o más, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008.	
	 Miembros del hogar en condiciones de discapacidad, quienes deberán aportar los certificados médicos que acrediten su condición o cumplir con el proceso que establezca la normativa colombiana vigente para ello. Población LGTBI 	
2ª Fase	Hogares migrantes que NO se encuentren en alguno de los criterios de priorización dispuestos por la entidad territorial	

2.5. Plazo:

La inscripción, habilitación y el cumplimiento de las condiciones para la asignación del subsidio se realizará de acuerdo con las fases dispuestas en la presente convocatoria así:

Fase	Fecha de inicio	Fecha de cierre
1ª fase	27 de febrero de 2024	29 de abril de 2024
2ª Fase	27 de marzo de 2024	

A la fecha de cierre, aquellos subsidios que no hayan sido asignados, podrán ser destinados a atender hogares inscritos en convocatorias realizadas en otros municipios.

Cuando se presente un mayor número de hogares inscritos y habilitados que el número de subsidios por asignar, Fonvivienda podrá en cualquier tiempo adicionar nuevos subsidios y asignarlos a los hogares que se inscribieron en los tiempos dispuestos en esta convocatoria.

¹ Estas condiciones se establecen de acuerdo con los criterios dispuesto por la misma entidad territorial mediante oficio de fecha 4 de agosto de 2023 y radicado 20232050963.





Aquellos hogares inscritos y habilitados en los plazos otorgados en esta convocatoria, podrán ser beneficiarios del subsidio dentro de los dos meses siguientes a la fecha de cierre de la convocatoria, siempre que queden cupos por asignar y Fonvivienda no considere necesario redistribuirlos.

3. CONDICIONES DE LA POSTULACIÓN

El esquema del subsidio familiar de vivienda aplicable al canon mensual de arrendamiento exige la inscripción del hogar migrante para que, previa revisión de la documentación aportada, sea habilitado. Su habilitación o no, deberá ser consultada por el hogar, con el usuario y clave que le fueron asignados al momento de la inscripción en la plataforma web.

3.1. Inscripción del hogar:

La inscripción, postulación se deberá realizar por los mismos hogares migrantes venezolanos interesados en el subsidio, en el portal web dispuesto para ello por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al cual podrán acceder a través del siguiente link: https://subsidiosfonvivienda.minvivienda.gov.co/convocatoriaarriendomigrantes/Solicitud PasswordSemillero.aspx

En aquellas ciudades que cuenten con Centros Intégrate, existirán espacios y personas que prestarán apoyo en el proceso de inscripción.

3.2. Condiciones para la habilitación:

Los hogares interesados en el beneficio ofrecido, deberán cumplir como primer paso en camino a su asignación con las siguientes condiciones:

- Ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional.
- No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda que haya sido aplicado incluyendo del programa de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios".
- No haber sido beneficiarios a cualquier título, de las coberturas de tasa de interés.

El cumplimiento de las condiciones será verificado por Fonvivienda o quien designe, para lo cual se revisará la información y documentos cargados al momento de la postulación. El hogar es responsable de la veracidad y consistencia de la información registrada, estando facultada en cualquier momento Fonvivienda de verificar la misma.





4. SOBRE EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA

4.1. Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento:

El valor del subsidio familiar de vivienda aplicable al canon de arrendamiento mensual, para los hogares migrantes beneficiarios, será hasta 0,6 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la asignación por cada canon mensual el cual será cubierto en su totalidad, y solo para contratos de arrendamiento con plazo igual o inferior a seis (6) meses.

La asignación del subsidio se efectuará con recursos de cooperación no reembolsables.

4.2. Condiciones para la asignación del subsidio familiar de vivienda:

- Suscripción de un contrato de arrendamiento de vivienda urbana ubicada en **el MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO**, **NORTE DE SANTANDER**, con un gestor inmobiliario previamente habilitado, por un plazo hasta de seis (6) meses, o suscribir modificatorio del contrato existente.
- Constitución de la correspondiente póliza que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco del contrato.

Suscrito el contrato de arrendamiento o ajustado el contrato que se encuentre en curso a los requerimientos del programa, y constituida la correspondiente garantía, el gestor inmobiliario solicitará la asignación del subsidio a Fonvivienda.

4.3. Asignación del subsidio familiar de vivienda:

Cumplidas las condiciones dispuestas por el Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda mediante acto administrativo procederá a la asignación del subsidio, condicionado a la disponibilidad de recursos.

4.4. Desembolso del subsidio:

El desemboliso del subsidio, se realizará de manera directa al gestor inmobiliario arrendador, a través del esquerna fiduciario dispuesto para ello.

ARTURO CALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo de Fonvivienda

Ŋ

Elaboró: Andrés Felipe Rubiano Páramo